



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN NO 70001-33-33-004-2007-00065-00

EJECUTANTE: RAFAEL HERNÁNDEZ OYOLA

EJECUTADO: ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL

ASUNTO

Vista la nota Secretarial, procede este Despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por cumplimiento de la obligación, presentado por la ejecutada el día 2 de junio de 2006.

CONSIDERACIONES

En el proceso obra a Folio 92 a 94 se aportó un documento en el cual se manifestaba un acuerdo o transacción de pago con el cual se procedía a solicitar de común acuerdo terminar el proceso y levantarse las medidas cautelares que pesan contra el ente demandado y por consiguiente archivarse en respectiva oportunidad.

En dicho acuerdo se acordó un pago de capital por valor de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.024.444), por concepto de intereses la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 3.145.789) y por concepto de honorarios y gastos del proceso la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$361.916), arrojando como un total de pago CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.532.149,00).

Sin embargo, por auto del 18 de junio de 2015, el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Sincelejo, negó el acuerdo de pago toda vez que al momento de las partes categorizarlas como una transacción no contaba con los requisitos legales para darle

efectividad y cumplimiento al mismo, no obstante, en el mismo auto con harás de celeridad y economía procesal se solicitó allegar copia de la constancia de pago y la manifestación clara y expresa sobre el desistimiento de la acción y solicitud de terminación por pago.

En razón a lo anterior a Folio 108 a 114, la ESE CARTAGENA DE INDIAS, aporta el respectivo comprobante de pago que corrobora el acuerdo de pago presentado por las partes el día 23 de abril de 2015, el cual refiere de un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.532.149.00), el cual a toda luz coincide con lo pactado inicialmente por las partes.

En consecuencia a lo anterior se declara finalizado el presente proceso, por cumplimiento de la obligación adeudada y se levantan las medidas cautelares que se impusieron al ejecutado en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE finalizado el proceso, por pago total de la obligación.

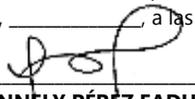
SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares impuestas al ejecutado en el presente proceso.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
